

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
DEPTO DE SALUD MUNICIPAL
DSP/EBM/CVR/caa

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

SANTA BÁRBARA, Diciembre 06 de 2012.
DECRETO ALCALDÍCIO (E) Nº 844 SALUD

V I S T O S:

La Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L Nº 1-3063 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Servicios Públicos a las Municipalidades.

El Decreto Alcaldício Nº 105 del 06.03.87 que aprueba el traspaso de los Establecimientos asistenciales entre el Servicio de Salud Biobio y la Municipalidad.

La Ley 19.378 del 13 de abril de 1995, Estatuto a Atención Primaria de Salud Municipal.

El presupuesto del Área de Salud Municipal que contempla arriendo de dependencias para la Atención Primaria de Salud Municipal para la población de sectores rurales sin posta y la necesidad de contar con dependencias para el funcionamiento del Centro de Salud, equipo de Salud Rural y Otros del Departamento de Salud Municipal.

D E C R E T O:

APRUÉBESE, Contrato de arrendamiento entre Don: Juan Antonio Zamora Cazabon C.N.I 4.840.260-7 Municipalidad de Santa Bárbara Área de Salud, en el cual se establecen las condiciones de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Zenteno Nº 328 de la ciudad de Santa Bárbara, a contar del 01 de Noviembre de 2012.

IMPUTESE, el gasto que ocasiona el Contrato mencionado al subtítulo 22" Bienes y Servicios de Consumo" ítem 2209002 del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



ELVIS BORGON MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santa Bárbara, seis de Diciembre 2012, Comparecen Dn. Daniel Salamanca Pérez, cédula nacional de identidad número Ocho millones setecientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho guion cero, Asistente Social, casado, quién compadece en su calidad de Alcalde Titular y en representación de la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara – Departamento de Salud, según Decreto Alcaldicio (SM) Nº 18 del 06.12.2012 Rol Único Tributario número , sesenta y nueve millones ciento setenta mil doscientos dos guion dos, Corporación de Derecho Público, ambos domiciliados en la comuna de Santa Bárbara, calle Rosas número ciento setenta, en adelante, el arrendatario, y por la otra, en calidad de arrendador, comparece Dn. Juan Antonio Zamora Cazabon, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta guion siete, casado, con domicilio en la ciudad de Concepción, calle Ambrosio O'Higgins 31 Departamento G Villa San Pedro, comuna, San Pedro de la Paz, ambos mayores de edad, acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que, por este instrumento conviene celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don Juan Antonio Zamora Cazabon declara ser propietario de un inmueble ubicado en calle Zenteno 328, de la ciudad de Santa Bárbara. Esta propiedad figura bajo el ROL de avalúo, número 19-22 de esta comuna. En dicha propiedad existe un Centro Médico en el actual funcionamiento, con todas sus instalaciones, equipamiento y elementos quirúrgicos según inventario adjunto.

SEGUNDO: Por este Contrato, Don Juan Antonio Zamora Cazabon, da en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, representada como se señaló, el inmueble con todas sus instalaciones señaladas en la cláusula primera de este Contrato.

TERCERO: Se incluyen en el contrato de arriendo una serie de equipamientos e implementos de trabajos, utilizados en el área de la salud. Para su correcta individualización, se adjunta una copia del inventario que fue revisado y aceptado por ambas partes.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$900.000(Novecientos mil pesos), incluido el Diecinueve por ciento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Mensuales. Sin embargo la renta se reajustara Anualmente en un 4 % sobre la renta pagada el año anterior más el 100 % del I.P.C. del año anterior.

QUINTO: En el mes de Enero 2013, por única vez se cancelara el mes de garantía, correspondiente al valor mensual del arriendo.

SEXTO: El arrendatario se compromete a garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe, mantener en las mismas condiciones que en el, le fueron entregadas, preservar su funcionamiento, tanto en el inmobiliario, instrumentos quirúrgicos y todo lo que se refiere a las instalaciones del Centro Medico en sí.

SEPTIMO: El plazo del arrendamiento será de dos años, contando desde el primero de noviembre de 2012, expirando en consecuencias el último día hábil del mes de Octubre del 2014, prorrogable automáticamente por dos años más, si ninguna de las partes lo manifiesta lo contrario, por escrito y con 60 días de anticipación a la fecha mencionada.

OCTAVO: Las rentas serán canceladas por mes anticipado dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante la modalidad de Transferencia electrónica o Deposito, contra la respectiva factura

NOVENO: Se faculta al arrendatario para hacer en la propiedad todas las adecuaciones necesarias para el cabal funcionamiento del Centro Medico. De la misma manera se faculta para el retiro de las adecuaciones efectuadas una vez finalizado el arriendo, dejándolo en óptimas condiciones.

DECIMO: El arrendatario se obliga a restituir el establecimiento inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: En todo lo previsto por este contrato regirán las normas comunes de los contratos y en especial las del Título vigésimo sexto, Libro cuarto del Código Civil y el código de Comercio.

DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para realizar todas las escrituras, anotaciones inscripciones y sub inscripciones necesarias para poder cumplir con los fines de este contrato.

En Comprobante firman.



DANIEL SALAMANCA PEREZ

C.N.I 8.782.058-0

ARRENDADOR

JUAN ANTONIO ZIMORA CAZABON

C.N.I. 4.840.260-7

ARRENDATARIO



ELVIS BORGONO MEDINA

C.N.I 12.326.102-K

SECRETARIO MUNICIPAL (MINISTRO DE FE)